Constancia: Le informo señora Juez que, dentro del presente proceso ejecutivo, el endosatario para el cobro de la parte demandante presentó escrito mediante el cual solicita la terminación del asunto por pago total de la obligación, revisado el expediente no existe embargo de remanentes. A Despacho de la señora Juez para que se digne proveer.

Medellín,2 de febrero de dos mil veintidós

Juanita Zuluaga Gil
Escribiente

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dos de febrero de dos mil veintidós

Radicado: 2021-01312
Asunto: Termina proceso por pago.

Teniendo en cuenta la anterior constancia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

Resuelve:

1. Dar terminado el presente proceso ejecutivo instaurado Cooperativa Multiactiva de Liderazgo en Aportación y Crédito en liquidación en contra de Jorge Iván Restrepo,, por pago total de la obligación.

2. Consecuente con lo anterior se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Ofíciese en tal sentido en tanto ellas se hayan consumado.

3. Se ordena el desglose de los documentos anexos a la parte demandada, previo pago de arancel judicial, con la constancia de que fue terminado por pago total de la obligación.

4. En a fecha se libra oficio Nro. 180. La parte interesada deberá solicitar a la Secretaria del Despacho su remisión, cuando lo considere pertinente.

Notifíquese y Cúmplase

JZ

Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, _3_ de febrero de 2022, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS fijados a las 8:00 a.m.

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf5954c820a62ebaf741d84ccdd627be296d4094536c32384ffa0a0893f76024**
Documento generado en 02/02/2022 01:38:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica